



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

**RESOLUCIÓN No. 00610 Fecha: 09 de Abril de 2014**  
**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

<b>Contribuyente:</b>	PARADA CRUZ MARIA-LUCILA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CRUZ * PEDRO-NESTOR		
<b>NIT o CC:</b>	24116819 Y 9512748	002947-2	
<b>Predio Numero:</b>	010106970034000	09 ABR 2014	
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 1B 12 02		
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 1B 12 02		

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **PARADA CRUZ MARIA-LUCILA Y CRUZ \* PEDRO-NESTOR**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 24116819 Y 9512748, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106970034000, ubicado en C 1B 12 02, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que el señor, **CRUZ \* PEDRO-NESTOR**, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el-cual reza "Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario".

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial de impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. 00610 del 09 de Abril de 2014

AÑO	%M. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DECTO	S. PRED	S. BONO	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	13.00	640,000	9,533	30,776	0	0	285	0	0	0	0	40,593
2002	13.00	662,000	10,300	31,127	0	0	309	0	0	0	0	41,736
2003	13.00	685,000	11,100	31,255	0	0	333	0	0	0	0	42,688
2004	13.00	715,000	12,000	31,313	0	0	350	0	0	0	0	43,673
2005	12.00	751,000	25,000	62,657	0	0	500	0	0	0	0	88,157
2006	12.00	785,000	27,000	59,315	0	0	540	0	0	0	0	86,855
2007	12.00	816,000	29,000	56,606	0	0	580	0	0	0	0	86,186
2008	12.00	848,000	31,000	50,748	0	0	620	0	0	0	0	82,468
2009	12.00	891,000	33,000	43,710	0	0	660	0	0	0	0	77,370
2010	12.00	918,000	34,000	36,442	0	0	680	0	0	0	0	71,122
2011	12.00	946,000	36,000	30,154	0	0	720	0	0	0	0	66,874
2012	12.00	974,000	38,000	20,663	0	0	760	0	0	0	0	59,443
2013	6.00	3,027,000	18,162	2,824	0	0	363	0	0	0	0	21,349
2014	6.00	3,118,000	18,708	0	0	0	374	0	0	0	0	19,082
<b>TOTALES</b>			<b>332,808</b>	<b>407,605</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,085</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>827,499</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S